

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2714

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMÓN M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLEMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2a. No. 4.

Secretario de Fomento,
ANTONIO ANGULO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDWINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español el texto de la Ley 12 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO:

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 38 de 1917, de 10 de Septiembre, por el cual se llena una vacante.

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 119 de 1917, de 29 de Agosto, por el cual se fenece provisionalmente con reparos, la cuenta de la Tesorería del Hospital "Santo Tomás", referente al mes de Julio pasado y de la cual es responsable el señor R. B. A. Uribe.

Auto número 119 de 1917, de 29 de Agosto, por el cual se hacen reparos a las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año pasado, de las cuales es responsable el señor Arturo Prado B.

Aviso oficial.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 38 DE 1917.

(de 10. de Septiembre)

por el cual se llena una vacante.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Para llenar la vacante del puesto de Ingeniero de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Fomento, que ocasiona la renuncia presentada por el señor Leopoldo Arosemena, nombro al señor Macario Solís.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

RAMÓN M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Angulo.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 119 DE 1917

(de 29 de Agosto)

por el cual se fenece provisionalmente con reparos, la cuenta de la Tesorería del Hospital "Santo Tomás", referente al mes de Julio pasado, y de la cual es responsable el señor R. B. A. Uribe.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Del examen minucioso llevado a cabo en la cuenta presentada por el señor R. B. A. Uribe, Tesorero del Hospital "Santo Tomás", relativa al mes de Julio último, se ha notado lo siguiente:

El ingreso está correcto.

En el comprobante número 5, o sea la nómina de los empleados del Hospital en Junio anterior, el total de la segunda página figura por B. 3,546.81 en vez de B. 3,542.81 que es lo correcto; motivo por el cual la suma total de esa nómina debe de ser de B. 4,489.48 y no como figura en la misma y en la copia de la cuenta de Caja por B. 4,491.48. Diferencia B. 2.00 de más.

En el comprobante número 7, o sea una cuenta de la Lavandería "La Esperanza", por valor de B. 503.73, figura como primera partida una de \$ 2324 que corresponde al 10. de Junio anterior. Entró los talones que comprueban cada una de las partidas parciales de esta cuenta, no se encuentra el que corresponde a la partida citada, y el cual lleva, según se cita en la expresada cuenta, el número 1907.

En el comprobante número 17, o sea

la cuenta por los gastos menudos y de Mercado durante el mes de Junio de este año, figura el total de las partidas que corresponden al Mercado en \$ 733.60 en vez de \$ 723.60 que es lo correcto; motivo por el cual el total de esa cuenta debe de ser de B. 407.57 y no de B. 412.57. Diferencia en contra del responsable, B. 5.00.

El saldo en Caja para la cuenta correspondiente al mes actual es el siguiente:

En vales	B. 2,000.00
En efectivo	4,371.046
Por lo expuesto,	

Se resuelve:

Fenece de manera provisional la expresada cuenta, estando el responsable en la obligación de hacer las rectificaciones del caso.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 120 DE 1917

(de 29 de Agosto)

por el cual se hacen reparos a las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año pasado, de las cuales es responsable el señor Arturo Prado B.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Practicado que ha sido por el Contador especial, señor Ricardo J. Fábrega, el examen de las cuentas antes mencionadas, se han observado en ellas las siguientes irregularidades, que se detallan para mayor claridad:

Cuenta de Noviembre

En la página número 5 del Debe, día 10, se le ha dado entrada a lo colectado por Encuentras Postales en B. 3.38, en vez de B. 5.38 que es el total correcto de las partidas que figuran en la Relación de ese impuesto. Diferencia, B. 2.00 de menos.

A lo colectado por Encuentras Postales en el día 15, página 7 del Debe, se le ha dado entrada por B. 15.97 en vez de B. 15.73 que es lo correcto. Diferencia de más, B. 0.24.

En la página 10 del Debe, día 27, el valor de la Liquidación número 1345 se hace figurar en B. 195.05 en vez de B. 197.65 que es lo correcto. Diferencia de menos, B. 2.60.

Se hace constar que los tres errores antes mencionados y que corresponden a los días 10, 15 y 27 no afectan la cuenta, toda vez que las sumas totales de las páginas respectivas de la copia del Libro de Caja son correctas.

En la página número 8 correspondiente al día 15 del Debe, figura el total por B. 7,604.97 en vez de B. 7,614.97. Diferencia de menos, B. 10.00.

El total de la página 12 del Haber y que corresponde al día 30, figura por B. 1.534.35 en vez de B. 1.534.35. Diferencia de más, B. \$0.00.

La suma de la página 13 que corresponde al día 30 del Haber, se hace figurar en B. 352.56 en vez de B. 392.56 que es lo correcto; motivo por el cual hay diferencia de más, B. \$40.00.

También se hace constar que las dos últimas equivocaciones o errores y que corresponden al día 30, no afectan la cuenta por el motivo de que las sumas totales son correctas.

Faltan las liquidaciones y demás comprobantes de entrada que corresponden al día 29 de Noviembre.

Cuenta de Diciembre

En la página 13 del Debe, día 19, se hace figurar el valor de la liquidación número 1459 en B. 572.77 en vez de B. 352.77; motivo por el cual hay diferencia de B. 100.00 de más.

En la página 5 del Haber, día 8, figura el total en B. 12.515.15 en vez de B. 12.615.15. Diferencia de menos, B. 100.00.

En la página 8 del Haber y que corresponde al día 14, figura la suma en B. 14.494.53, en vez de B. 14.596.53. Diferencia de menos, B. 100.00.

Hay diferencia de B. 0.38 de más en la suma de la página 10 del Debe, día 19, figura por B. 1.038.21 en vez de B. 1.037.83 que es lo correcto.

El total del Debe del día 19, página 10, se hace figurar por B. 12.243.11 en vez de B. 12.283.11 que es lo correcto; por lo cual hay diferencia de B. 19.00 de menos.

En la página 12, día 21, se hace figurar el valor de unas liquidaciones en B. 204.04 en vez de B. 201.54. Diferencia de más, B. 0.10.

En el Haber de la página 15 y que corresponde al día 30, figura la suma en B. 2.181.61 en vez de B. 2.081.61. Diferencia de más, B. 100.00. Estos cien bolívares faltaban los B. 100.00 de menos que había en la página 5, día 8.

En la suma de la página 15 del Haber, día 30, se hace figurar por B. 1.397.78 en vez de B. 4.239.78 que es lo correcto. Diferencia de más, B. 1.900.00.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Conceder al responsable de estas cuentas un término de 15 días más el de la distancia para que brinde las rectificaciones del caso y de contestación a este auto; término que comenzará a tener efecto desde el día en que la sea notificada esta providencia.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernandez.

El Secretario,

Leo. González.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Isidoro Batista, vecino del Distrito de Montijo, ha hecho la siguiente petición:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

Santiago,

Haciendo uso de la gracia que me concede la Ley 20 de 1913, solicito de usted un lote de terreno de diez hectáreas que está situado en este Distrito (Montijo), a título gratuito y en plena propiedad, denominando "Bajo de las Culebras" y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte y Sur, montes incultos; por el Este, potreros de Jesús o José María Gómez, y por el Oeste, el camino del camino de Montijo a Santiago.

Dicho terreno se mantendrá llamándose lo mismo y no está comprendido en las prohibiciones de la ley citada, y acompaño los documentos comprobatorios.

D usted atento y S. S.,

A ruego de Isidoro Batista que no sabe firmar,

M. Batista F.

Montijo, Julio 9 de 1917."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta petición, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días, hoy 22 de Agosto de 1917; y un ejemplar del mismo se envía a la Alcaldía de Montijo para su fijación al público por el mismo término.

Santiago, Agosto 22 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Juan C. Avila G. ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Viento Frio, perteneciente al Distrito de Santa Isabel, de esta Provincia, por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

K. S. D.

En mi carácter de apoderado especial que soy del señor Trinidad Catur, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Santa Isabel, ante usted con el respeto que acostumbro pido la adjudicación a título gratuito en plena propiedad de un globo de terreno nacional de diez hectáreas aproximadas, en el lugar denominado "El Carmen", en Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, de esta comprensión y comprendido entre los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos ocupados por Marcelino Salazar; Sur, terrenos ocupados por Juan C. Avila G.; Este, terrenos ocupados por los señores Ignacio Roldán y Martín Beltrán, y Oeste, el río de Viento Frio.

El terreno demarcado no contiene ninguna de las prohibiciones que establece la Ley 20 citada que la haga inadjudicable.

Para comprobar el derecho de mi poderdante, acompaño tres declaraciones de dicho hecho y también el poder que me da personería.

Espero que el señor Administrador le dará buena acogida a esta solicitud.

Colón, Agosto 13 de 1917.

Juan C. Avila G."

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de 30 días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial" de la Capital, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veinte y tres de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las nueve de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Lorenzo Rodríguez L. ha ocurrido a este Despacho en calidad de apoderado especial, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de trescientas cincuenta hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado "Guayra", comprendido del Distrito de Portobelo, por medio del siguiente memorial que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Yo, Lorenzo Rodríguez L., mayor de edad, natural del Distrito de Portobelo, y vecino del mismo, de tránsito en este lugar, ante usted con el debido respeto pido se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad a los señores Manuel Casaña, Manuel Vázquez, Alejandro Ortega, Sebastián Romero, Hildebrando Molinar, José de Hoyos, Elías Pérez, Felipe Vázquez, Zacarías Molinar, Waldino Vázquez, Federico Ninos, Otilio Presbítero, Delio Molinar, Pío Vázquez, Alejandro Arroyo, Sebastián Chirri, Tiburcio Chifundo, Juan de D. Yacono, Teófilo Calvado, Félix Testa, Rosendo Pérez, José Salazar, Aniceto Pérez, Elcano Testa, Marcelino Ortega, Juan Testa, Pedro Martín, Juan Testa, Manuel T. Benavides, Juan Pérez, Santiago Vázquez, Elías Durán, Ignacio Jiménez, Pedro Vázquez y Andrés Jiménez, agricultores, un lote de terreno de trescientas cincuenta hectáreas en el lugar denominado "Guayra" y alindado así:

Por el Norte, terrenos solicitados por el señor Celestino Santa-María, predios de Elías Durán y Diógenes Prestan de León; Sur, terrenos nacionales incultos; Este, el mar y fin-

ca perteneciente al señor Manuel C. Ayarza; Oeste, finca de Juan B. To-bar, terrenos de propiedad de Andrés Sosa y terrenos de los Camareñas.

Esta solicitud la hago de acuerdo con la Ley 20 de 1913 y artículo 28.

Acompaño al presente escrito el poder correspondiente que me acredita como apoderado de los señores arriba expresados y las declaraciones en que fundo los derechos de mis representados.

Colón, Agosto 27 de 1917.

L. Rodríguez L."

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina, por el término de treinta días hábiles y se publica por tres veces en la "Gaceta Oficial" al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veinte y siete de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. —1

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Matías Vega, ha hecho a este Despacho la siguiente petición:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

El que suscribe, mayor de edad, casado, de esta naturaleza y vecindad, ante usted con el debido respeto manifiesto: que haciendo uso de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito ante usted la adjudicación en plena propiedad, a título gratuito de un globo de terreno de diez hectáreas de extensión, ubicado en este Distrito, en el caserío del Salitre, en el sitio denominado "La Capacha," nombre que en adelante conservará, y sus linderos son éstos:

Por el Norte, el cerro de Las Muelas, en dirección al río Martín Grande; por el Sur, el camino de Tierras Agrias; por el Este, las casas de los Castreñones, y un camino real de por medio, y por el Oeste, con predio del finado señor Adolfo J. Fairrega.

Acompaño al presente escrito, la prueba que requiere la ley sobre la materia, para comprobar así que el terreno que solicito es de los adjudicables, como el derecho que me asiste para hacer dicha solicitud.

Ruego, pues, al señor Administrador darle a esta solicitud la tramitación correspondiente.

Santiago, Agosto 10 de 1917.

A ruego de Matías Vega, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Daniel Pinilla."

T. Martínez H.

7550

GACETA OFICIAL

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Juan C. Avila G. ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío, para su mandante señor Pascual Cubilla, de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Santa Isabel, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan C. Avila G., mayor de edad, panameño y vecino del Corregimiento de Viento Frio, jurisdicción del Distrito de Santa Isabel, haciendo uso del poder conferido por el señor Pascual Cubilla, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, católico y vecino del Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, denominado "LA GUACA" y que limita así:

Norte, Sur y Este, terrenos incultivos; Oeste, quebrada LA GUACA.

Aprovo esta solicitud en la facultad que confiere el artículo 25 de la Ley 23 de 1913.

El globo de terreno a que me refiero está comprendido entre los inalienables y lo compruebo con tres declaraciones que a esta solicitud acompaño y a cuya adjudicación mi mandante tiene perfecto derecho. También acompaño el poder que me confiere la persona.

Sírvase usted, señor Administrador, dar a esta solicitud la tramitación legal correspondiente.

Colón, Agosto 15 de 1917.

Juan C. Avila G.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 23 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de 30 días hábiles y se envía una copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintuno de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Juan C. Avila G. ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Viento Frio, jurisdicción del Distrito de Santa Isabel, de esta Provincia, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan C. Avila G., panameño, mayor de edad y natural y vecino del Distrito de Santa Isabel en el Corregimiento de Viento Frio, haciendo uso del poder que me ha conferido el señor Juan Elay Gándola, mayor de edad, casado, agricultor, católico, panameño y vecino del Corregimiento de Viento Frio, jurisdicción del Distrito de Santa Isabel, pido a usted que se sirva expedir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 23 de 1913, el título de propiedad sobre diez hectáreas de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento de donde soy vecino, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con terrenos ocupados por el señor Juan Cubilla; por el Sur, con terrenos ocupados por los señores Ignacio Roldán y Martín Beltrán y terrenos incultos; por el Este, terrenos ocupados por Joaquín Arrocha, y por el Oeste, con la línea férrea de la antigua compañía denominada "Caribbean Manganese", el cual lote está situado en el lugar denominado "Pista".

El terreno a que me refiero no contiene minas, ni racimientes, ni maderas valiosas, ni se encuentra entre los exceptuados por el artículo 51 de la Ley citada.

Acompaño a esta solicitud tres declaraciones de testigos hábiles, con las cuales compruebo que mi mandante es de las generales de la ley y que el lote de terreno descrito es de los adjudicables.

Sírvase usted, señor Administrador, dar a esta solicitud la tramitación legal correspondiente.

Colón, 15 de Agosto de 1917

Juan C. Avila G.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 23 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de 30 días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo número 129 de 19 de Diciembre de 1913, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintuno de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Avelino Ureña, ha hecho la siguiente solicitud:

"Yo, Avelino Ureña, mayor de edad, vecino del Distrito de Montijo y de tránsito en esta ciudad, a usted, respetuosamente pido: que previas las formalidades legales, se sirva concederme el título gratuito de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno a que me dan derecho los artículos 25 y 36 de la Ley 20 de 1913, como panameño que soy, padre de familia y agricultor. Dicho terreno está ubicado en el sitio denominado Las Lagunas, comprendido del Distrito de Montijo y dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, camino que conduce al potrero de Ismael Forero; por el Sur y Este, potrero de J. Evans, y por el Oeste, cercado de Paulino Reyes.

El terreno que solicito no está comprendido entre los inalienables que señala la ley de la materia, todo lo compruebo con la documentación que acompaño.

A ruego de Avelino Ureña, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Fernando Pino."

Santiago, Junio 23 de 1917.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta petición, haga valer sus derechos oportunamente, se fija este aviso por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de Montijo, y copia del mismo se envía al editor de la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces consecutivas.

Santiago, Agosto 23 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 3.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestran haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Ciudad del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizola.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 33 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

ADVERTENCIA

El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 113 del Decreto número 154 de 1913,

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de la finca número 4112, hecha al folio 450, asiento 1 del Tomo 92 de la propiedad, de acuerdo con la segunda copia de la escritura pública número 193 de 1897, de la Notaría número 10, de este Circuito, por la cual el señor José Isabel de León vendió al señor José María Barranco los terrenos denominados "FERRER", situados en jurisdicción de los Distritos de La Chorrera y Capira, se ha hecho constar lo siguiente:

"Esta inscripción se efectuó por error, puesto que contraría el derecho inscrito en el Tomo 35, folio 150, finca 1893. Se pone esta nota marginal de acuerdo con el artículo 112 del Decreto 154 de 1913.—Gerardo Abrahams C."

Obedece dicha nota marginal a que la finca número 1893 a que ella se refiere, es la misma vendida por José Isabel de León a José María Barranco, por la escritura pública número 193 mencionada, cuya primera copia se inscribió en el Tomo 35, asiento 1 del folio 150, y que Barranco vendió a su vez a Teilo Sánchez, por escritura pública número 1662 de 28 de Octubre de 1914, de la Notaría número 10, de este Circuito, cuya primera copia se halla inscrita en el asiento 2.

Panamá, Julio 19 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro,

Gerardo Abrahams C.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

TELÉFONO DE PANAMÁ